

DECRETO 112/2022 SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Publicado hoy 18 de octubre de 2022 en el DOCM, el Decreto de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad.

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/10/18/pdf/2022_9588.pdf&tipo=rutaDocm

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención con las condiciones establecidas en el presente decreto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a:

- Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- Adaptar sus puestos de trabajo, dotar de equipos de protección personal y eliminar las barreras u obstáculos, que impidan o dificulten su trabajo.
- Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.
- Favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades, mediante actividades de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestados por personal preparador laboral especializado.

LINEAS DE AYUDAS Y CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

Línea I: Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad

Será subvencionable la contratación inicial por tiempo indefinido de personas trabajadoras con discapacidad incluida la modalidad de fijo-discontinuo, y la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

Línea II: Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad. Será subvencionable la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos, para personas trabajadoras con discapacidad con las que se suscriban alguno de los siguientes contratos:

DECRETO 112/2022 SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) Contratos por tiempo indefinido.
- b) Contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, conforme con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- c) Contratos para la obtención de la práctica profesional o para la formación en alternancia, regulados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) Contratos de relevo.
- e) Contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción.

Esta ayuda será aplicable asimismo en los supuestos de discapacidad sobrevenida reconocida con posterioridad a la contratación.

Línea III: Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.

Será subvencionable la contratación inicial indefinida que las empresas colaboradoras realicen con una persona trabajadora con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedente de un enclave laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Línea IV: Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral para la laboral que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social del personal preparador laboral que, dentro del periodo subvencionable previsto en el artículo 3.3, realicen algunas de las siguientes acciones de orientación y acompañamiento individualizado:

- a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona trabajadora apoyada, elaborando para cada persona trabajadora un programa de adaptación al puesto de trabajo.
- b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre la persona trabajadora beneficiaria del Programa de empleo con apoyo, el empleador o empleadora y el personal de la empresa que comparta tareas con la persona trabajadora apoyada.
- c) Apoyo a la persona trabajadora en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que se pueda relacionar con el entorno laboral en las mejores condiciones.
- d) Entrenamiento específico de la persona trabajadora apoyada, en las tareas inherentes al puesto de trabajo.

DECRETO 112/2022 SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

e) Seguimiento de la persona trabajadora apoyada y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles amenazas o riesgos, tanto para la persona trabajadora, como para la empresa que la contrata, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y los procesos de adaptación del puesto de trabajo.

Las acciones de orientación y acompañamiento individualizado, tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

CUANTÍAS

Línea I, será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido o transformación en contrato por tiempo indefinido de contrato temporal, a jornada completa.

Si el contrato celebrado por tiempo indefinido es con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de un/a trabajador/a de la entidad con contrato a tiempo completo comparable, en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completo en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo.

La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda, sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.

b) Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Edad igual o mayor de 45 años.

Estos incrementos no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Línea II será, como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada, que requiera la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipo de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

Línea III será de 8.000 euros, si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa. Si el contrato se celebra con jornada a

DECRETO 112/2022 SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de un/a trabajador/a tiempo completo comparable en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completa en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo.

Línea IV; la cuantía de dichas subvenciones se establece, por un lado, tomando como referencia una retribución anual de 33.250 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos; y, por otro lado, en función del número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 24.3, destinatarias de las acciones de orientación y acompañamiento personalizado, correspondiendo respecto de la citada retribución anual de referencia:

- a) Un tercio de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado a)
- b) Un quinto de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado b).
- c) Un octavo de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado c).
- d) Una doceavo de su importe total de cada persona trabajadora incluida en el apartado d).

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente, en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada,

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 4, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>). La documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM del texto completo y finalizará el 15 de noviembre de ese mismo año.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, través de los formularios relacionados en el Decreto. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

Serán subvencionables, en el ejercicio 2022 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto, las actuaciones incluidas en las distintas líneas I, II y III, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 y el día 31 de octubre de 2022, ambos incluidos. Para la línea IV, serán subvencionables las actuaciones que se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021.